



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EXP-UNC:0047708/2019

---

VISTO:

La RD-2019-1784-E-UNC-DEC#FCE, por la cual se aprobó el dictamen elevado por el Jurado actuante en el concurso cerrado interno para cubrir un cargo Categoría 3665 del Agrupamiento Técnico Profesional (Subgrupo B);

Y CONSIDERANDO:

Que el orden de mérito fue notificado a la concursante tal como consta a fs. 30 de las presentes actuaciones, no habiéndose presentado impugnaciones u objeciones al mismo;

Que cumplido los plazos administrativos corresponde designar a la postulante propuesta en el orden de mérito del concurso, quien desempeñará funciones en el Departamento Gestión de la Colección de la Biblioteca Manuel Belgrano de esta Facultad;

Que se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ordenanza H.C.S. N° 07/12 (Reglamento de Concurso para el Personal No Docente de la U.N.C.) y en el Decreto PEN N° 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo);

Que se han cumplimentado todas las etapas y plazos legales en virtud de lo establecido por las disposiciones reglamentarias vigentes; por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Designar por concurso a la Bibl. Verónica Soledad Barrera (Legajo N° 43.899) en un cargo Categoría 3665 del Agrupamiento Técnico Profesional (Subgrupo B) para desempeñar funciones en el Departamento Gestión de la Colección de la Biblioteca Manuel Belgrano de esta Facultad.

Art. 2°.- La designación efectuada en el artículo anterior se hará efectiva a partir de la fecha de alta que consigne la Dirección de Personal de la Facultad, en el acta que deberá firmar la interesada.

Art. 3°.- La Bibl. Barrera deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ordenanza HCS N° 9/2009.

Art. 4°.- Comuníquese y archívese.

